



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 193-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de mayo de 2026.

**VISTO:** El Oficio N° 056-2026-UNAAA-CEU, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNAAA; la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

Seguidamente la *Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 84°*, establece que los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos, producción científica, labor de proyección y extensión universitaria, cuyo procedimiento se encuentra regulado mediante el reglamento correspondiente;

Que, con *Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU*, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el documento normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", cuyo numeral 6.1.4., literal b), establece como función de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad";

Que, mediante *Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU*, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osore, como Vicepresidente de Investigación;

Que, por medio de la *Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO*, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual establece disposiciones relacionadas al proceso de evaluación, ratificación y promoción docente;

Que, con el Oficio N° 056-2026-UNAAA-CEU, de fecha 19 de mayo de 2026, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas solicita la incorporación del criterio "Miembro del Comité Electoral" dentro de los ítems de evaluación establecidos en el Reglamento General del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Cese Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, se señala que el ejercicio de funciones dentro del Comité Electoral Universitario implica dedicación académica, cumplimiento de funciones específicas y participación activa en procesos fundamentales para la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad, transparencia y democracia universitaria;



Que, las actividades desarrolladas por los miembros del Comité Electoral Universitario constituyen funciones de relevancia institucional vinculadas al adecuado desarrollo de los procesos electorales universitarios, en concordancia con los principios y fines de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, APROBAR LA INCLUSIÓN COMO ÍTEM DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO "MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL" DENTRO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O CESE DE DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – MODIFICAR y ACTUALIZAR el Reglamento General del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Cese de Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2023-UNAAA/CO, incorporando como ítem de evaluación el criterio "Miembro del Comité Electoral", para efectos de su valoración dentro del proceso de evaluación docente.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo al Comité Electoral Universitario y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Comité Electoral Universitario

Oficina de Tecnologías de la información